

SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de Enero de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvese proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Rad. 76001-3103-004 - 2021-00200-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

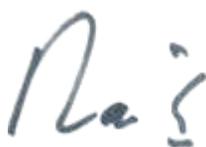
En virtud al memorial allegado por la apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. CONFE, que actúa como representante judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., en el cual solicita se le tenga como *subrogatario en forma parcial* de todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponda en este proceso a BANCOLOMBIA S.A., en virtud al pago que ha realizado en cuantía de \$68.750.000,00. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1666 y ss del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario en forma parcial, de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A.
- 2.- Continúese con el trámite del proceso teniendo también como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, portador de la T.P. No. 156.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la citada entidad, conforme al poder conferido y allegado.
- 4.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora acredita la notificación de la sociedad demandada HIDRACON SAS conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **004** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 18-01-2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

